

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****REAL DECRETO**

NOMBRANDO CÓNSUL INTERVENTOR PRINCIPAL EN TETUÁN A DON ISIDRO DE LAS CAJIGAS LÓPEZ, CÓNSUL DE SEGUNDA CLASE EN ALCAZARQUIVIR

En atención a las circunstancias que concurren en D. Isidro de las Cajigas López, Cónsul de segunda clase en Alcazarquivir,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que pase a continuar sus servicios, con esta categoría, como Cónsul Interventor en Tetuán; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el art. 37 del vigente Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a 16 de Febrero de 1929.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

CONCURSO

para la provisión de una plaza de Oficial segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial-Interventor de Aduanas en la Zona española de Protectorado en Marruecos será provista por concurso entre los Oficiales del Cuerpo Pericial de Aduanas que lo soliciten.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, una gratificación anual de otras 4.000 y una gratificación especial de 2.000 pesetas en sustitución de las obvenciones que perciben en la Metrópoli.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 5 del próximo mes de Abril, acompañadas de las hojas de servicios de cada solicitante, cerradas en fin de Enero próximo pasado y debidamente calificadas por sus jefes, adjuntándose a las referidas instancias cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 4 de Marzo de 1929.—El Director general interino,
D. de las Bárcenas.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

Dahir disponiendo que el poblado de «Torres de Alcalá» se denomine en lo sucesivo «Villa Jordana».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en nuestro constante deseo de testimoniar de una manera imperecedera el recuerdo del que fué Jefe Superior de las Fuerzas Militares y Alto Comisario de la Nación protectora, Excmo. Sr. General D. Francisco Gómez Jordana, y creyendo lo más apropiado para la consecución de nuestro deseo designar el floreciente poblado de «Torres de Alcalá», con el apellido de tan insigne prócer, quien, por sus excelsas virtudes, se hizo acreedor del cariño de todos y del homenaje que se le tributa,

Hemos dispuesto que en lo sucesivo el mencionado poblado sea denominado «Villa Jordana».

En su consecuencia, ordenamos a todas las Autoridades y demás personas encargadas de nuestro mando, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Ramadán de 1347 (correspondiente al 12 de Febrero de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo que en homenaje a la memoria del que fué Alto Comisario de España en Marruecos, Excmo. Sr. General D. Francisco Gómez Jordana, el poblado de "Torres de Alcalá," se denomine en lo sucesivo "Villa Jordana,,,"

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de Febrero de 1929.—(Rubricado.)—
P. D., TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Decreto visirial aprobando el presupuesto de gastos e ingresos de la
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, para el actual ejercicio económico de 1929,

Venimos en aprobarle poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 1.º de Enero de 1929).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1929.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

	Pesetas.
Capítulo I.—Impuestos y arbitrios.....	435.912
— II.—Eventuales e imprevistos.....	9.588
— III.—Resultas de años anteriores.....	8.500
	454.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

	Pesetas.
Capítulo I.—Gastos de la Junta.....	42.820
— II.—Policía de seguridad.....	72.166
— III.—Policía urbana.....	119.320
— IV.—Beneficencia.....	28.800
— V.—Obras públicas.....	147.340
— VI.—Corrección pública.....	11.900
— VII.—Eventuales e imprevistos.....	31.654
	454.000

Decreto visirial aprobando el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de esta ciudad para el actual ejercicio económico de 1929,

Hemos tenido a bien aprobar dicho presupuesto poniéndole en vigor.

Ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 16 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 1.º de Enero de —12).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 12.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

	Pesetas.
Capítulo I.—Rentas.....	346.500
— II.—Mustafadato.....	103.000
— III.—Impuestos.....	320.000
— IV.—Arbitrios.....	218.000
— V.—Reintegros.....	26.400
— VI.—Multas.....	10.000
— VII.—Recursos eventuales.....	8.000
— VIII.—Efectos a cobrar.....	633.346,35
	<hr/>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	1.665.246,35
	<hr/>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

	Pesetas.
Capítulo I.—Obligaciones generales.....	232.480
— II.—Urbanización.....	551.145,35
— III.—Beneficencia y Sanidad.....	128.000
— IV.—Guardia urbana.....	147.290
— V.—Servicio de limpieza.....	171.582,50
— VI.—Mataderos y Mercados.....	71.763,50
— VII.—Alumbrado.....	138.000
— VIII.—Cárceles.....	56.400
— IX.—Cementerios.....	68.085
— X.—Diversos.....	100.500
	<hr/>
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	1.665.246,35
	<hr/>

Decreto visirial aprobando el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para el actual ejercicio económico 1929,

Venimos en aprobarle poniéndole en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 1.º de Enero de 1929).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1929.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

	Pesetas.
Capitulo I.—Rentas.....	39.600
— II.—Mustafadato.....	4.680
— III.—Tasa urbana y patentes.....	49.560
— IV.—Arbitrios locales.....	235.908
— V.—Eventuales.....	3.009
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	<u>332.757</u>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

		Pesetas.
Capítulo	I.—Obligaciones generales.....	37.300
—	II.—Policía urbana.....	40.300
—	III.—Recaudación de impuestos.....	24.900
—	IV.—Servicios urbanos.....	65.070
—	V.—Establecimientos urbanos.....	33.020
—	VI.—Obras públicas.....	63.880
—	VII.—Sanidad y Beneficencia.....	36.500
—	VIII.—Atenciones culturales.....	10.200
—	IX.—Gastos carcelarios.....	9.588
—	X.—Imprevistos y diferencias.....	12.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS ...		332.758

RESUMEN

Importan los ingresos.....	332.757
Importan los gastos.....	332.758

Diferencia, por desprecio de milésimas en los ingresos, una peseta.

Decreto visirial aprobando el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Locales de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido sometido para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Larache para el actual ejercicio económico de 1929,

Venimos en aprobarle, poniéndole en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 1.º de Enero de 1929).

(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Enero de 1929.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO			
GASTOS DE LA JUNTA			
1.º	Sueldos de funcionarios.....	49.500	
2.º	Material de oficinas y otros gastos.....	25.500	
		<u>75.000</u>	75.000
CAPITULO II			
ARBITRIOS			
	Unico. Gastos de cobranza.....	51.000	
		<u>51.000</u>	51.000
CAPITULO III			
POLICÍA DE SEGURIDAD			
1.º	Guardia urbana.....	97.150	
2.º	Cuerpo de Serenos.....	38.750	
3.º	Vigilancia extraordinaria.....	3.420	
4.º	Seguros contra incendios.....	2.603,70	
		<u>141.923,70</u>	141.923,70
CAPITULO IV			
POLICÍA URBANA			
1.º	Alumbrado público.....	40.000	
2.º	Limpieza y riego.....	94.500	
3.º	Jardines y arbolado.....	23.750	
4.º	Mercados.....	31.350	
5.º	Mataderos.....	13.000	
6.º	Perros.....	2.500	
7.º	Cementerio cristiano.....	1.500	
		<u>207.200</u>	207.200
CAPITULO V			
INSTRUCCIÓN			
1.º	Bibliotecas.....	5.000	
2.º	Premios.....	600	
		<u>5.600</u>	5.600
CAPITULO VI			
BENEFICENCIA			
1.º	Dispensarios.....	38.000	
2.º	Otros auxilios benéficos.....	29.600	
		<u>67.600</u>	67.600
	<i>Suma y sigue</i>		<u>548.323,70</u>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		548.323,70
CAPITULO VII			
OBRAS			
1.º	Dirección facultativa.....	16.000	
2.º	Conservación, reparación y construcciones en general.....	429.166,30	
3.º	Almacenes y cuadras.....	5.150	
		<u> </u>	450.316,30
CAPITULO VIII			
ESTACIÓN SANITARIA			
Unico.	Personal y material.....	13.000	
		<u> </u>	13.000
CAPITULO IX			
CÁRCELES			
1.º	Cárcel de partido.....	23.500	
2.º	Cárceles indígenas.....	14.350	
		<u> </u>	37.850
CAPITULO X			
CARGAS			
1.º	Subvenciones y compromisos.....	6.010	
2.º	Festejos populares.....	20.000	
3.º	Resultas.....	108.600	
		<u> </u>	134.610
CAPITULO XI			
IMPREVISTOS			
Unico.	Gastos imprevistos.....	25.000	
		<u> </u>	25.000
	TOTAL GENERAL DE GASTOS		<u> </u> <u>1.209.100</u>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. <i>Pesetas.</i>	Por capítulos. <i>Pesetas.</i>
CAPITULO PRIMERO			
RECURSOS ORDINARIOS DE LA JUNTA			
1.º	Establecimientos públicos.....	79.000	
2.º	Mataderos.....	110.000	
3.º	Mercados.....	224.000	
4.º	Obras.....	6.500	
5.º	Sanidad.....	7.500	
6.º	Vía pública.....	28.500	
7.º	Diversos.....	491.600	
		<hr/>	947.100
CAPITULO II			
RESULTAS Y OTROS			
1.º	Resultas.....	230.000	
2.º	Reintegros.....	27.000	
3.º	Imprevistos.....	5.000	
		<hr/>	262.000
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		<hr/> 1.209.100 <hr/>

Decreto visirial aprobando el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el presupuesto de gastos e ingresos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila para el actual ejercicio económico de 1929,

Hemos tenido a bien aprobarle, poniéndole en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Chaaban de 1347 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1929).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Febrero de 1929.—El Director de Intervención civil interino.—(Rubricado.)—A. CÁNOVAS.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

		Pesetas.
Capítulo	I.—Rentas.....	69.050
—	II.—Mustafadato.....	61.600
—	III.—Tasa urbana.....	40.000
—	IV.—Arbitrios locales.....	37.750
—	V.—Reintegros.....	10.500
—	VI.—Obras.....	2.500
—	VII.—Higiene especial.....	600
—	VIII.—Flúido eléctrico.....	2.000
—	IX.—Multas.....	1.500
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		225.500

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

		Pesetas.
Capítulo	I.—Obligaciones generales.....	23.630
—	II.—Contabilidad y recaudación.....	19.700
—	III.—Oficina técnica y obras.....	30.850
—	IV.—Jardines y Arbolados.....	4.000
—	V.—Dispensario y Beneficencia.....	22.700
—	VI.—Limpieza y riego.....	19.360
—	VII.—Policía de Higiene y serenos.....	15.850
—	VIII.—Matadero.....	10.000
—	IX.—Plaza de Abastos.....	4.040
—	X.—Almotacenazgo.....	6.120
—	XI.—Alumbrado.....	12.000
—	XII.—Servicios carcelarios.....	7.925
—	XIII.—Cementerios.....	5.040
—	XIV.—Cuadras.....	4.550
—	XV.—Expropiaciones.....	6.000
—	XVI.—Abastecimiento de agua.....	15.240
—	XVII.—Quintas.....	2.100
—	XVIII.—Imprevistos.....	16.395
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		225.500

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de pavimentación de la prolongación de la Avenida de Sidi Ali Bu-Galeb, de esta ciudad.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, número (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 5, de 10 de Marzo, se compromete a llevar a cabo las obras de pavimentación de la prolongación de la Avenida de Sidi Ali Bu-Galeb, de Alcazarquivir, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de las facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta antes de las once horas del día en que finaliza el plazo de admisión de proposiciones, que será de veinticinco días a contar de la fecha en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento que acredite la personalidad del solicitante y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 1.905,75 pesetas en la Pagaduría de la Junta, en el Banco de Estado de Marruecos, en la

Agencia del Banco de España o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus Sucursales, y certificado del pago del impuesto de Patentes en la Zona.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Junta se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Junta, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en sesión que al efecto celebrará esta Junta a las doce horas (12) del día en que expire el plazo de admisión de proposiciones a que hace mención el art. 3.º

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Junta de Servicios Municipales la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a una definitiva de 9.528,50 pesetas, en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cinco meses a partir de dicha fecha.

Art. 12. Se acreditará al contratista mensualmente el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, y de cuyos importes mensuales abonará el contratista a la Junta el 5 por 100 para pago de indemnizaciones al personal técnico, en virtud del Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyos gastos serán de su cuenta, y se justifique no haber recibido reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Alcazarquivir, 18 de Febrero de 1929.—Por el Bajá-Presidente: el Vicepresidente, *I. Cagigas*.

JUNTA DE SERVICIOS LOCALES DE LARACHE

EDICTOS

Por esta Junta y a instancia del mozo Herminio Ferri Guillén, del reemplazo de 1927, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre Vicente Ferri Valls; y a los efectos del párrafo 1.º del art. 276 y del art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Ferri Valls, se sirvan participarlo a esta Junta con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Ferri Valls para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hijo Herminio Ferri Guillén.

El repetido Vicente Ferri Valls es natural de Valencia, hijo de José Antonio y de Ramona. Pelo rubio, ojos verdes, barba poblada,

Larache a once de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Cónsul-Interventor local general, Vicepresidente, *E. Vázquez Ferrer*.

Por esta Junta y a instancia del mozo Rafael Arillo Palacios, del reemplazo de 1927, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su padre Antonio Arillo Silverio; y a los efectos

del párrafo 1.º del art. 276 y del art. 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Arillo Silverio, se sirvan participarlo a esta Junta con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Arillo Silverio para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hijo Rafael Arillo Palacios.

El repetido Antonio Arillo Silverio es natural de Ronda (Málaga), hijo de Antonio y de Maria. Pelo negro, ojos negros, barba poca. Tiene una cicatriz en la cara.

Larache a once de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Cónsul-Interventor local general, Vicepresidente, *E. Vázquez Ferrer*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a D. Gregorio Verdún Verdún, domiciliado últimamente en esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración, acredite la preexistencia y se le ofrezca el procedimiento en el sumario que se instruye sobre tentativa de hurto de un toldo de su propiedad, causa núm. 79, de 1929, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar, expido y firmo el presente en la ciudad de Tetuán a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la perjudicada Saodia Ben Selhsen Alcora, casada, natural de Anyera, hija de Selhsen y de Aixa, domiciliada últimamente en esta ciudad, en la calle de Sania, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración, acredite la preexistencia y se le ofrezca el procedimiento en la causa que se instruye con el núm. 70, de 1929, sobre robo, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar esta citación, expido el presente edicto en la ciudad de Tetuán a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz en funciones de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de dos billetes de a cien pesetas, cincuenta pesetas en plata y siete gallinas de la propiedad de Sidi Amar Ben Dahó, hecho que tuvo lugar sobre las trece horas del día diez y siete del actual en el domicilio del referido perjudicado, sito en la carretera de Farhana, pasada la Alcazaba de la misma, como igualmente se proceda a la busca y rescate de lo sustraído y detención de los poseedores ilegítimos, poniendo éstos y aquéllos a disposición de este Juzgado, pues así se ha acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el núm. 30, de 1929, por delito de hurto.

Dado en Nador a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—*Ramón Pérez*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados Hamed Ben Abselan Lendrusi, Abdelá B. Mohamed Cherqui, Haddudi Ben Hama si Riffi, Mohamed Ben Sedic Sitefti, Mohamed B. Hamed Marraxi, Mohamed Ben Amaz Barnosi, Busaid B. Tahar Caseri, Abdelá B. Hamo Gomari, Hamed del Carrari, Mohamed B. Hamed El Felaty, Hamed B. Saarbi Bantan, Hamed B. Alifarfan, Mohamed B. Alf Baquiui, Tembar B. Ahanar Aboi, Mohamed B. Mohani Gomari, Sel-lan B. Sahacen Saroxi, Mohamed Ben Saarbi Xauen, Hamed B. Mohamed Rifi, Alf Ben Mohamed Rupali, Abdeselan B. Mohard Chan, Abdeselan Feilaty, Alf Ben Abselan Homari, Mohamed B. El Serradi, Hamed Ben El Hade Mis Subi, Hamadi Ben Ahu, Allal B. Hamed Sargini, Hamed B. Alf Tanjani, Mohamed B. Haed Ducali, Mohamed B. Hamedidigo y Hamed B. Abdelá B. Alf, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración, acrediten la pre-existencia y ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye con el número 45, de 1929, sobre estafa contra Manuel Rodríguez Plaza, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que ésta pueda tener lugar, expido y firmo el presente en Tetuán a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz en funciones de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo efectuado en la noche del veinte al veintiuno del actual en el establecimiento propiedad del indígena Mohamed Ben Hadú, sito en el kilómetro 2 de la carretera del Gurugú, consistente en comestibles de varias clases y diferentes artículos, procediéndose igualmente al rescate de los mismos y detención de los poseedores ilegítimos, pues así lo acordé por auto de esta fecha, dictado en méritos del sumario, que bajo el núm. 36, de 1929, instruyo por delito de robo.

Dado en Nador a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—*Ramón Pérez*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los perjudicados Abdecrin Ben Mohamed Ben Abselan Effi, Amina Ben Mohamed Larosi y El Hayan El Magasia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario núm. 49, de 1929, sobre daños, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar, expido y firmo el presente en la ciudad de Tetuán a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *Bruno Vives*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 121, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Díaz Gómez, de cuarenta años de edad, de estado casado, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinticuatro del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 463, de 1928, por hurto, se cita al denunciante José Cascales Molina, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Y para la citación y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 178, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, a virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de Castillejos, se ha ordenado convocar a las partes para el día diez y ocho de Marzo próximo, a las diez horas, y, en su consecuencia, por medio de la presente cito al denunciado Miguel Martín Piña, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Vélez Málaga, vecino que fué de Ceuta, con domicilio en "Terrones,, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalados, para que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al expresado Miguel Martín Piña, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 27, de 1929, sobre lesiones a Busta Ben Al-lal, cito en legal forma al israelita Levy Benhamou, vecino que ha sido de este poblado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos como testigo presencial del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido y firmo la presente en Nador a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 85, del corriente año, por estafa, se cita a D. Federico Gómez Otero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezca en este Juzgado a prestar declaración como denunciado.

Y para su citación y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 88, de 1929, seguido en este Juzgado por malos tratos de obras a D. Rafael Casanueva, se cita a las denunciadas María Luque Aranda, de cuarenta y seis años de edad, viuda, de Málaga, y María Lobato Ruiz, de veinticinco años, soltera, natural de Algeciras, ambas de esta vecindad, con domicilio en la Sueca, núm. 21, para que comparezcan ante este Juzgado de paz, sito en la calle de O'Donnell, núm. 3, el día veinticinco de Marzo próximo, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que intenten utilizar, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a las referidas María Luque Aranda y María Lobato Ruiz, cuyos paraderos actuales se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el ser Juez de este partido en sumario núm. 30, del año actual, se cita al testigo Charles Thodore, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, posterior al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Tetuán, veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia del señor Juez de paz de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el núm. 30, del año 1929,

sobre propiedad, se ha acordado citar al autor o autores de la sustracción de unas botas nuevas negras, propiedad del vecino de ésta Isidoro Ríos Román, ignorando el nombre, domicilio y demás circunstancias del autor o autores, a quienes se cita para que comparezcan ante este Juzgado el día veintiocho de Marzo del año actual, a las doce de la mañana, para la celebración de la vista del referido juicio con el apercibimiento legal.

Y para que le o les sirva de citación en forma, cuyos actuales paraderos, así como sus nombres y demás circunstancias se ignoran, y con el fin de que sea inserta dicha cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido y firmo la presente en Alcazarquivir a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas contra la propiedad, que se sigue bajo el núm. 32, del año actual, sobre denuncia presentada en la Comisaría gubernativa por D. José Ayuso, por el hecho de sustracción de un carnero valorado en quince pesetas, se ha mandado citar al presunto autor de la expresada sustracción, que se ignora cuantas circunstancias personales tenga y su paradero, a fin de que el día primero de Abril próximo, a las doce, comparezca ante este Juzgado, sito en Barrio Guriña, núm. 19, a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, así como que a dicho acto ha de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y citación del presunto autor del hecho, expido la presente en Alcazarquivir a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario núm. 478, del año 1928, sobre estafa, cito al denunciado José Díaz Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día posterior al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 29, del año actual, que se tramita en este Juzgado por el delito de estafa, se cita al denunciado D. Federico Gómez de Otero

para que en el término de quinto día posterior al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario dicho, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—*Jaime Fernández.*

CÉDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, núm. 5 del año actual, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veinte de Febrero de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz suplente de la misma y su demarcación, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como actora, doña María Casanova Figuerón, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y como demandado, don Eduardo Botas García, también mayor de edad, carnicero, vecino de Villa Sanjurjo, declarado en rebeldía, estando representada la demandante por [el Licenciado D. Manuel Espinosa, y..... Fallo: que debo condenar y condeno a D. Eduardo Botas García a que abone a la demandante doña María Casanova Figuerón las doscientas veinticinco pesetas que le adeuda por los conceptos que se expresan, imponiendo al demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—

Manuel Montes.

La anterior sentencia fué publicada en forma con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado Sr. Botas, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán, fecha *ut supra*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas núm. 4, del pasado año, por sustracción, se acuerda se notifique al condenado Amar Ben Mohamed Tensamani la sentencia de fecha treinta de Agosto último, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En Villa Sanjurjo, a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho. Visto por D. Luis Alemán Morell el presente juicio de faltas seguido contra Amar Ben Mohamed Tensamani, siendo parte la representación del Ministerio público. Fallo: que debo absolver y absuelvo a Amar Ben Mohamed Tensamani del hecho denunciado, y hágase entrega de las botellas intervenidas al Sr. Interventor de la Aduana marroquí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amar Ben Mohamed

Tensamani, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel López*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el cumplimiento que se viene prestado a carta-orden del sumario núm. 162, rollo 561, de 1927, por hurto, ha acordado requerir por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al perjudicado Francisco Ortiz Montoro, vecino que fué de Alcázar, y cuyo actual domicilio se ignora, para que de conformidad con lo acordado por la Sala de la Audiencia de Tetuán, comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, con objeto de manifestar si se opone o no a la concesión del indulto del penado Abdel-Kader ben Sabre el Laraichi por razón de la expresada causa, apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en dicho periódico expido ésta en Larache a once de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 131, del corriente año, se requiere a la condenada María Josefa Lobato Ruiz para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir quince días de prisión subsidiaria, a que por insolvencia está condenada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada María Josefa Lobato Ruiz, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 98, del corriente año, se requiere al condenado Manan Ben Hach Frahani, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Manan Ben Hach Frahani, cuyo paradero se

desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 197, del corriente año, se requiere al condenado José Criado Villatoro para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José Criado Villatoro, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a primero de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 263, del año 1928, se requiere al condenado Manuel Leiva Luque, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel pública de esta ciudad para extinguir treinta y cinco días de arresto subsidiario a que ha sido condenado en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS y sirva de requerimiento en forma legal al referido condenado Manuel Leiva Luque, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Alcazarquivir a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

REQUISITORIAS

Ahomar Ben Hach Sarguinis, hijo de Hamed y de Aix, natural del poblado de Sarguinis, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas personales son un metro..... milímetros, perteneciente a la sección indígena del Batallón de Cazadores de Africa núm. 2, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el mismo Cuerpo, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán, trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Juez instructor, *Marino García*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abe El Lah Ben Mohamed, vecino que fué de Villa Sanjurjo, hijo de Hamed y de Arquia, natural de Ulah Yahia, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 151, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de este poblado, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a dos de Marzo de mil novecientos veintinueve.—*Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Cooperativa Industrial Hispanomarroquí, S. A. (JUNTA GENERAL)

De conformidad con el art. 20 de los Estatutos de esta Cooperativa, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 17 del corriente, a las diez y treinta (hora oficial), en el teatro Reina Victoria (calle Luneta).

En ella se dará cuenta de las gestiones efectuadas en este primer ejercicio. Se presentará el balance anual, cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en ejercicio de 1928, y se procederá al examen y aprobación de ellas, para cuyo efecto están a disposición de los señores accionistas desde el día 2, de diez a una, los libros y cuentas para que puedan examinarlas.

Con arreglo a lo que dispone el art. 24, no se procederá a segunda convocatoria.

Tetuán 1.º de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, *Moisés J. Benarroch.*

Nota.—En las oficinas (calle General Sanjurjo, 8, 1.º) se obtendrán papeletas de asistencia.